



Asamblea General

Distr. limitada
2 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Alemania, Angola, Argentina*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Chile, Chipre*, Ecuador, Eslovenia, España, Grecia*, Haití*, Honduras*, Hungría, Madagascar*, México, Montenegro*, Nicaragua*, Nigeria, Paraguay*, Perú, Polonia*, Portugal*, San Marino*, Túnez, Turquía*, Uruguay*: proyecto de resolución

38/... Incompatibilidad entre democracia y racismo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros documentos internacionales pertinentes,

Recordando también el compromiso asumido en la Declaración y Programa de Acción de Viena con respecto a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Reconociendo que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en sus párrafos 81 y 85, y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en sus párrafos 10 y 11, reconocen la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", y 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en la que aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 29/20, de 2 de julio de 2015, y 18/15, de 29 de septiembre de 2011, y su decisión 2/106, de 27 de noviembre de 2006, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/40, de 20 de abril de 2000; 2001/43, de 23 de abril de 2001; 2002/39, de 23 de abril

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



de 2002; 2003/41, de 23 de abril de 2003; 2004/38, de 19 de abril de 2004; y 2005/36, de 19 de abril de 2005, sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Teniendo presentes todos los informes pertinentes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Acogiendo con beneplácito la mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, celebrada en marzo de 2016 durante el 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y tomando nota del informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda, presentado al Consejo en su 32^o período de sesiones¹,

Reconociendo la vinculación y complementariedad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia con la construcción a largo plazo de una sociedad democrática, no discriminatoria y multicultural basada en el reconocimiento, el respeto y la promoción de la diversidad cultural, étnica y religiosa,

Alarmado aún por el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general,

Poniendo de relieve que la democracia y la gestión de asuntos públicos basada en la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación y orientada a responder a las necesidades y aspiraciones del pueblo, así como el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, resultan esenciales para prevenir y eliminar eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando que los actos de violencia racial, incitación al odio o la discriminación racial, entre otras vías mediante la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial o étnico, no constituyen legítimas expresiones de opinión, sino más bien actos ilícitos o delitos, y que cuando las autoridades y los funcionarios públicos incurren en tales actos socavan el principio de no discriminación y hacen peligrar la democracia,

Reconociendo la importancia de la libertad de expresión y el papel fundamental de la educación y de otras políticas activas en la promoción de la tolerancia y del respeto del prójimo y en la construcción de sociedades pluralistas e integradoras,

Reconociendo que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, entre los que reviste particular importancia la obligación de no difundir ideas racistas, y que la libertad de expresión solo ha de estar sujeta a las restricciones que estén previstas por ley y sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otros, incluidos los principios de igualdad y no discriminación,

Condenando las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con una gestión transparente y responsable de los asuntos públicos,

Poniendo de relieve la importancia de que los Estados reafirmen su compromiso de promover la tolerancia y los derechos humanos y de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como medio de fortalecer la democracia, el estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos,

Reafirmando que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos,

1. *Reafirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia consentidos por políticas gubernamentales vulneran los derechos

¹ A/HRC/32/29.

humanos establecidos en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, y son incompatibles con la democracia, el estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos;

2. *Expresa profunda preocupación* por el auge de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas que tratan de normalizar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular contra los migrantes y los refugiados, y por los estereotipos negativos o despectivos que inciten al odio y la violencia contra ellos;

3. *Insta* a los Estados a elaborar enfoques integrales para contrarrestar las manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular por parte de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, a través de marcos jurídicos sólidos, complementados con otras medidas tales como programas de educación y sensibilización y un enfoque centrado en las víctimas;

4. *Decide* celebrar una mesa redonda de alto nivel entre períodos de sesiones, antes del 41^{er} período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, con miras a identificar problemas y buenas prácticas;

5. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda en consulta con los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos nacionales especializados en la cuestión de la igualdad, según proceda, con miras a asegurar su participación en la mesa redonda;

6. *Solicita también* al Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 42^o período de sesiones;

7. *Invita* a los mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas a que sigan prestando particular atención a las violaciones de los derechos humanos derivadas del racismo y la xenofobia en los círculos políticos, especialmente en lo que respecta a su incompatibilidad con la democracia.
